RESOLUCIÓN NÚMERO 16
(Febrero 28 de 2025)

Por medio de la cual se justifica la utilización de la modalidad de contratación directa

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

En uso de sus facultades legales y en especial la conferida en el artículo tercero de la Resolución 186 del 05 de febrero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, que modificó lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y que dictan normas generales sobre contratación, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Contratación Directa.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone *:Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que de acuerdo con las prioridades nacionales definidas para Colombia en términos de Salud Pública y el Plan de Desarrollo se busca cumplir con las metas enunciadas Plan de Desarrollo, Primero Duitama 2024 - 2027" en el la LINEA ESTRATEGICA: 2. En Duitama Primero el Desarrollo Social Incluyente y participativo. COMPONENTE: 2.3, En Duitama primero la Salud, Humana de Calidad y bienestar integral, PROGRAMA 2.3.2 Salud Publica, cuyo objetivo principal es ``Mejorar la salud integral mediante la implementación de servicios especializados en gestión del riesgo para trastornos mentales, promoción de la salud focalizada en sustancias psicoactivas, bordaje de riesgos ambientales, hábitos saludables y salud sexual y reproductiva de la comunidad¨.

Que se han obtenido grandes progresos en relación con el aumento de la esperanza de vida y la reducción de algunas de las causas de muerte más comunes relacionadas con la mortalidad infantil en el caso de enfermedades prevenibles por vacunación y materna, aumento del acceso al agua limpia y el saneamiento, la reducción de la tuberculosis, la poliomielitis y la propagación del VIH/SIDA. Sin embargo, se necesitan muchas más iniciativas para erradicar por completo una amplia gama de enfermedades y hacer frente a numerosas y variadas cuestiones persistentes y emergentes relativas a la salud.

Que la vacunación oportuna es clave para mantener la inmunidad de la población contra las enfermedades prevenibles por vacunación, asegurando que las poblaciones estén completamente protegidas contra enfermedades. El monitoreo rápido y evaluación de cobertura de vacunación corresponden a herramientas que permiten identificar y evaluar el resultado de una actividad realizada en una determinada área, localidad, comuna, distrito, municipio, barrio, corregimiento, vereda, etc., a lo largo del tiempo.

Que el término monitoreo significa el rastreo sistemático de elementos claves del desempeño de un programa, es decir, se focaliza en observar indicadores de manera continua que reflejan los resultados de actividades y estrategias específicas realizadas en una determinada zona o en el país, lo que se traduce en la verificación de la calidad de los procesos; el término evaluación corresponde a la valoración del cambio en los resultados, aplicación de estrategias y uso de los recursos propuestos que puede atribuirse al desarrollo de un programa. Para el propósito del presente lineamiento para el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), la evaluación se traduce y circunscribe a la estimación de la cobertura de vacunación, la accesibilidad, oportunidad y deserción al esquema de vacunación a través de una encuesta en una muestra de población en un mínimo de dos

Que mediante Resolución 186 del 05 de febrero de 2025 en su artículo 3, el alcalde Municipal de Duitama delegó en el Secretario General la función de expedir los actos administrativos de justificación de la contratación directa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a utilizar la modalidad de selección de contratación directa, en los términos y condiciones señalados a continuación:

a. Causales de contratación contemplada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4.

b. Objeto es: "EJECUCIÓN MONITOREO RÁPIDO DE VACUNACIÓN, ENCUESTA DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN Y EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA INMUNOPREVENIBLE".

c. Presupuesto para la contratación: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.($36.500.000,00, debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000284 rubro cuenta número 2.3.2.1.2.1.19.05.0300.0001 Gestión del riesgo para Enfermedades inmunoprevenibles / RP libre destinación.

d. Condiciones y requisitos del contratista: Los exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como en los estudios previos.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el SECOP II

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

CÚMPLASE

JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÒRTEGUI
Secretario General

Proyectó: Indira Rubiano Silva- Profesional oficina contratación